



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-02858052--APN-DDYME#MA ANEXO I

---

ANEXO I

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES**

**Operatoria de desembolsos y rendición**

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos del proyecto aprobado.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá evaluar y merituar la operatoria de seguimiento de acuerdo al Subcomponente aprobado en el artículo 1° que estime más conveniente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaria podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

**Operatoria para pago de personal permanente y transitorio**

- a. **“Cancelación de Suelos y Cargas Sociales, Empleados Permanentes”** por la suma de pesos cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$5.664.755,62) se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los Recibos de sueldos, Formularios 931 AFIP correspondientes a cada periodo, junto con la nómina de personal, acuse y presentación de cargas sociales, copia del extracto bancario que permita constatar el pago de las cargas sociales en la cuenta ejecutora del plan y toda documentación respaldatoria que a criterio profesional se considere conveniente para respaldar la ejecución de esta, que respalden la suma solicitada para todos los servicios que se contraten. Dicha suma podrá realizarse en cuatro pagos según el siguiente detalle:
- 1° Etapa (correspondiente al primer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y ocho con noventa centavos (\$1.416.188,90).
  - 2° Etapa (correspondiente al segundo trimestre de 2017) por un total de hasta pesos un millón

cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y ocho con noventa centavos (\$1.416.188,90) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.

- 3° Etapa (correspondiente al tercer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y ocho con noventa centavos (\$1.416.188,90) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2° Etapa.
- 4° Etapa (correspondiente al cuarto trimestre de 2017) por un total de hasta pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y ocho con noventa y dos centavos (\$1.416.188,92) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3° Etapa.

b. **“Cancelación de Jornales de Obreros”** por la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos con cuatro centavos (\$4.777.600,04) se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir los Recibos de sueldos, Formularios 931 AFIP correspondientes a cada periodo, junto con la nómina de personal, acuse y presentación de cargas sociales; copia del extracto bancario que permita constatar el pago de las cargas sociales en la cuenta ejecutora del plan y toda documentación respaldatoria que a criterio profesional se considere conveniente para respaldar la ejecución de esta partida. Dicha suma podrá realizarse en dos pagos según el siguiente detalle:

- 1° Etapa (correspondiente al primer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con un centavo (\$1.194.400,01).
- 2° Etapa (correspondiente al segundo trimestre de 2017) por un total de hasta pesos tres millones quinientos ochenta y tres mil doscientos con tres centavos (\$3.583.200,03) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.

#### **Operatoria para compras y contrataciones que superen los pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000)**

c. **“Cancelación de fletes y gastos FOB”** por la suma de pesos novecientos cincuenta y siete mil seiscientos (\$957.600,00) será efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, el organismo ejecutor deberá remitir documentación que acredite la exportación de tabaco. A los fines de dar cumplimiento con la transferencia la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá solicitar la remisión de documentación complementaria. Dicha suma podrá realizarse en dos pagos según el siguiente detalle:

- 1° Etapa (correspondiente al tercer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos (\$478.800,00)
- 2° Etapa (correspondiente al cuarto trimestre de 2017) por un total de hasta pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos (\$478.800,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.

d. **“Provisión de elementos requeridos por convenio colectivo de trabajo y seguridad laboral”** por la suma de pesos doscientos treinta mil catorce (\$230.014,00) será efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, 30 días previos a la compra de los bienes, el organismo ejecutor deberá remitir documentación relativa al cotejo de compra. A los fines de dar cumplimiento con la transferencia la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá solicitar la remisión de documentación complementaria. Dicha suma podrá realizarse en dos pagos según el siguiente detalle:

- 1° Etapa (correspondiente al tercer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos ciento quince mil siete (\$115.007,00)
- 2° Etapa (correspondiente al cuarto trimestre de 2017) por un total de hasta pesos ciento quince mil siete (\$115.007,00) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.

- e. **“Materiales para Planta Industrial”** por la suma de pesos un millón doscientos dos mil novecientos noventa y siete con cuarenta centavos (\$1.202.997,40) será efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previstos. Para ello, 30 días previos a la compra de los bienes, el organismo ejecutor deberá remitir documentación relativa al cotejo de compra o licitación. A los fines de dar cumplimiento con la transferencia la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá solicitar la remisión de documentación complementaria. Dicha suma podrá realizarse en dos pagos según el siguiente detalle:
- 1º Etapa (correspondiente al primer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos doscientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$240.599,48).
  - 2º Etapa (correspondiente al segundo trimestre de 2017) por un total de hasta pesos trescientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve con veintidós centavos (\$360.899,22) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.
  - 3º Etapa (correspondiente al tercer trimestre de 2017) por un total de hasta pesos trescientos sesenta mil ochocientos noventa y nueve con veintidós centavos (\$360.899,22) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa.
  - 4º Etapa (correspondiente al cuarto trimestre de 2017) por un total de hasta pesos doscientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$240.599,48) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa.
- f. **“Adquisición de insumos para proceso de industrialización y empaque”** por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.671.146,36), se hará efectiva de acuerdo al cronograma de desembolsos previsto. La distribución de la suma antes mencionada, podrá realizarse en cuatro pagos según el siguiente detalle:
- 1º Etapa (correspondiente al primer trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$917.786,59).
  - 2º Etapa (correspondiente al segundo trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$917.786,59) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa.
  - 3º Etapa (correspondiente al tercer trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$917.786,59) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa.
  - 4º Etapa (correspondiente al cuarto trimestre de 2017) por un total de hasta PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$917.786,59) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 3º Etapa.

